

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLAR DE FECHA 7 DE MARZO DE 2.024.-

ASISTENCIA:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Francisco Duarte Sánchez.

CONCEJALES:

D. Luis María Martínez González.

D^a Gema Alcaraz Cantón.

D^a María Cristina Lao Tortosa.

D. Carmelo Llobregat Torres.

D^a. Almudena Sánchez Lorenzo.

D. Andrés Vizcaíno González.

Sr. Secretario-Acctal: D. Juan Antonio Solvas Martínez..

En la Casa Consistorial de Íllar, siendo las 12,30 horas del día 7 de marzo de 2024, previa convocatoria cursada al efecto y con remisión del Orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Francisco Duarte Sánchez, los Señores expresados anteriormente, al objeto de celebrar la presente Sesión en su Primera Convocatoria, queda constatada la suficiencia de los debidos quórum de asistencia y votación de los Acuerdos.

Siendo la hora indicada, por la presidencia se declaró abierto el acto, para conocer seguidamente del siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Debidamente repartida el acta de la sesión anterior de fecha 22 de noviembre de 2023, por la Presidencia se pregunta si hay algo que objetar a la misma, no produciéndose ninguna, queda aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA DEL PLAN DUS 5000.

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 41DUS5000, incluida en el Plan/es DUS 5000 para el año/s 2021, denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en Íllar", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el. Pleno,

Código Seguro De Verificación	+Fj0W1Nry89RRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 15:07:46
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 14:54:22
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BFj0W1Nry89RRTs266vJ0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por unanimidad de los concejales asistentes (siete de los siete que forman el número legal), acuerda:

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en Íllar", núm. 41DUS5000 del Plan/es DUS5000 del año/s 2021.

URL del proyecto <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBSDgsUpt0xSjZfCdVka0A%3D%3D>

Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven del citado incumplimiento.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del contenido del Plan Local de instalaciones y equipamientos deportivos del municipio de Íllar, el cual ha sido elaborado a petición del Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial.

Conscientes de la estrecha vinculación entre estas tendencias de la práctica deportiva con los hábitos de una vida saludable y la calidad, demandan la existencia de una oferta de instalaciones deportivas, en condiciones óptimas, en los pueblos, y ciudades, y de una oferta de actividades y servicios, lo suficientemente amplia como para dar cabida a todas las necesidades físico deportivas de los ciudadanos. Esta necesidad obliga a las corporaciones locales a establecer previsiones anticipadas y planes de actuación sobre el equipamiento deportivo existente en sus municipios y a planificar el futuro crecimiento de las demandas de equipamientos, que aparecerán en el futuro. Para una correcta planificación será necesario no solo prever el crecimiento estimado de la población en los próximos años y la demanda futura de instalaciones, sino que necesitaremos proponer su ubicación, en función de los terrenos disponibles dentro del municipio, y programar su ejecución priorizando las actuaciones más prioritarias. Por ello, se plantea la formulación del PLIED de Íllar, que supone una ocasión para analizar las necesidades que en esta materia tiene nuestra población, señalando las principales carencias, pero también las oportunidades que presenta nuestro municipio. A partir de este análisis surgirán propuestas para modernizar y mejorar las instalaciones deportivas públicas existentes, definir qué tipo de instalaciones demandan los ciudadanos de Íllar y valorar las zonas que pueden ser más deficitarias en esta materia. El Plan Local así

Código Seguro De Verificación	+Fj0W1Nry89RRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Íllar	Firmado	20/03/2024 15:07:46
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	20/03/2024 14:54:22
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BFj0W1Nry89RRTs266vJ0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concebido constituye un compromiso y una vocación de calidad, tanto en lo que se refiere a la construcción de nuevas instalaciones deportivas como a aumentar la eficacia de su gestión, y su oferta de servicios y actividades a sus usuarios.

Por tanto propone al Pleno la aprobación inicial del Plan local de instalaciones deportivas elaborado por la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Debatido el tema, por unanimidad de los concejales asistentes, (siete de los siete que forman el número legar) acuerda:

1º- Aprobar inicialmente el Plan Local de instalaciones y equipamientos deportivos para el municipio de Íllar.

2º- Solicitar informe del indicado Plan al Consejo Andaluz del Deporte.

3º- Remitir el expediente completo a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte a fin de que puedan efectuar recomendaciones y propuestas de modificaciones a su contenido.

PUNTO CUARTO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALA DE VELATORIOS MUNICIPAL.

Seguidamente, el Sr. Alcalde informa de la necesidad de crear la Ordenanza Fiscal que regule la Tasa por la prestación del Servicio de sala de velatorios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los concejales asistentes (siete de los siete que forman el número legal de la corporación) el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de sala de velatorios, *con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALA DE VELATORIOS MUNICIPAL.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento del **APARTADO A) DEL ANEXO**, establece la **"TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALA DE VELATORIOS MUNICIPAL"**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTITULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Código Seguro De Verificación	+Fj0W1Nry89RRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Íllar	Firmado	20/03/2024 15:07:46
Observaciones	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	20/03/2024 14:54:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BFj0W1Nry89RRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios públicos en la sala de velatorios de propiedad municipal, especificados en las tarifas a que alude el artículo 5 de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios de la sala de velatorios Municipal que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 2º anterior, y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el **APARTADO B) DEL ANEXO**.

ARTICULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante, y las que en su caso se recojan en el **APARTADO C) DEL ANEXO**.

ARTICULO 8º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que constituye el hecho imponible.

ARTICULO 9º.- DECLARACION E INGRESO.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Código Seguro De Verificación	+Fj0W1Nry89RRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 15:07:46
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 14:54:22
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BFj0W1Nry89RRTs266vJ0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Cuando se solicite la prestación del servicio, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa.

3. El ingreso de la cuota tributaria se efectuará simultáneamente a la presentación de la autoliquidación.

4. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante los últimos diez días del periodo de pago voluntario.

5. El período voluntario de cobranza será determinado por el Ayuntamiento, a propuesta o informe de la Excm.a Diputación Provincial en caso de haberse delegado la recaudación, y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente cuando así proceda.

6. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

7. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 10º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1. La notificación de la deuda tributaria en los supuestos de servicios singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación esta resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

ARTICULO 11º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 12º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA. REGIMEN TRANSITORIO DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y

Código Seguro De Verificación	+Fj0W1Nry89RRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 15:07:46
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 14:54:22
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BFj0W1Nry89RRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter público, la sustitución de los Precios Públicos por Tasas, en aquellas que sean de carácter periódico y siempre que el sujeto pasivo y la cuota de la tasa coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público al que sustituye, no estarán sujetas al requisito de notificación individual a que se refiere el artículo 124 de la Ley General Tributaria. Ello será de aplicación aún en el supuesto en el que la cuota de la tasa resulte incrementada respecto del importe del precio público al que sustituye, siempre que tal incremento se corresponda con una actualización de carácter general.

DISPOSICION FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo especificado en el **APARTADO E) DEL ANEXO**, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO.

A) MUNICIPIO: ÍLLAR

B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA: 250 € por servicio.

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

D) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN:

Aprobación inicial: 07 de marzo de 2024.

Elevado a definitivo en fecha XX de XXXXX de 2024, una vez expirado el plazo de exposición al público en el B.O.P., por ausencia de reclamaciones.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [*dirección https://www.illar.es* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	+Fj0W1Nry89RRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 15:07:46
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 14:54:22
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BFj0W1Nry89RRTs266vJ0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PUNTO QUINTO.- RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

En relación con el expediente número **2024/405440/950-510/00001** de reconocimiento de dedicación *parcial* a miembros de la Corporación, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	05/03/2024	
Informe de Secretaría	05/03/2024	

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de siete de sus miembros y la . Acuerda:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente en *desarrollo de responsabilidades que así lo requieran* realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: necesidades de gestionar los distintos temas que surgen día a día , *y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 6 horas semanales.*


SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Alcalde, percibirá una retribución mensual 642 € brutos.

TERCERO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://www.illar.es>*

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo al interesado y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	+Fj0W1Nry89RRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 15:07:46	
Observaciones	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 14:54:22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BFj0W1Nry89RRTs266vJ0Q%3D%3D	Página	7/10	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PUNTO SEXTO.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA HASTA EL AÑO 2030.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial referente al Plan Provincial de Obras y Servicios para el cuatrienio 2024-2027.

El indicado escrito informa que para el cuatrienio se asigna al municipio de Íllar la cantidad de 205.000, correspondiendo al municipio la cantidad del 10 %.

Se contempla una asignación adicional en función de la población de 20,000, por el mantenimiento de la encomienda de la gestión recaudatoria. Para poder beneficiarse de ella el Ayuntamiento debe renovarla por cuatro años más, es decir hasta diciembre de 2030.

Igualmente se contempla una dotación adicional, por la realización de obras que tengan por objeto el ahorro de agua, minimizando las perdidas en conducciones de abastecimiento.

Seguidamente informa al pleno que se ha previsto ya una actuación para incluir en el cuatrienio, consistente en urbanizaciones con abastecimiento (C/ Antonio Andrés), con un coste aproximado de 160.000 €.

Por tanto el Sr. Alcalde propone al Pleno asumir el compromiso de facultar a la diputación para la gestión recaudatoria.

Debatido el tema, el Pleno, por unanimidad de los concejales asistentes (siete de los siete que forman el número legal de la corporación) acuerda:

1º- Facultar a la Diputación Provincial de Almería para gestionar el servicio de recaudación municipal de los tributos locales IBI, IAE e IVTM, autorizando expresamente a la Diputación, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en los planes provinciales, a compensar dicho importe con cargo a la recaudación de los tributos locales, sin posterior notificación requerimiento. El Ayuntamiento se ha comprometido a mantener esta habilitación hasta el 31 de diciembre de 2030.

2º- Dar traslado del presente a la Diputación Provincial para su constancia y efectos oportunos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2024.

El Sr. Alcalde da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2024, informando que en su confección, se han cumplido los requisitos legales y en su contenido, se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan atendidas las obligaciones mínimas exigidas por la Ley.

Seguidamente, por parte de los servicios económicos de este Ayuntamiento, se da lectura pormenorizada a los documentos que forman el Presupuesto Municipal y a

Código Seguro De Verificación	+Fj0W1Nry89RRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Íllar	Firmado	20/03/2024 15:07:46
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	20/03/2024 14:54:22
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BFj0W1Nry89RRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



continuación, se otorga la palabra a los miembros de la Corporación para que manifiesten lo que consideren oportuno.

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete concejales asistentes, acuerda prestar su aprobación al Proyecto de Presupuesto para el año 2024, y a través del mismo la relación de puestos de trabajo.

Este acuerdo se expondrá al público mediante Edicto publicado en el BOP, por quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, (Art. 169 del Texto Refundido RDL 2/2004 de 5 de marzo y art. 126 de RDL781/1986 de 18 de abril).

Resumido a nivel de Capítulos es del siguiente tenor literal:

RESUMEN CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	110.500,00 €
CAP II	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00 €
CAP III	TASAS Y OTROS PRECIOS PÚBLICOS	56.200,00 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	282.481,61 €
CAP V	INGRESOS PATRIMONIALES	19.220,00 €
CAP VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.702,00 €
		522.103,61 €


RESUMEN CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

CAP I	GASTOS DE PERSONAL	195.766,00 €
CAP II	COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	240.910,61 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.600,00 €
CAP VI	INVERSIONES REALES	50.702,00 €
CAP VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL GASTOS	5.125,00 €
		522.103,61 €

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Iniciado el punto de ruegos y preguntas, el concejal D. Carmelo Llobregat Torres, pregunta al Sr. Alcalde por las siguientes cuestiones:

1ª- ¿Que gasto ha supuesto para el Ayuntamiento el alumbrado de navidad?

Código Seguro De Verificación	+Fj0W1Nry89RRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 15:07:46	
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 14:54:22	
Observaciones		Página	9/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BFj0W1Nry89RRTs266vJOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Sr. Alcalde responde que en ese momento no sabría decírselo, pero que cuando lo estime oportuno pase en horario de mañana para que los servicios administrativos del Ayuntamiento le enseñen las facturas correspondientes del gasto y de cualquier otro gastos que estime oportuno.

2ª- ¿Qué procedimiento se ha seguido para adjudicar la barra de las fiestas?

El Sr. Alcalde responde que se adjudicado mediante un procedimiento de subasta, cuyo pliego de clausulas administrativas ha sido publicado en el perfil del contratante.

3ª- ¿Qué se sabe del expediente iniciado por el Ayuntamiento referente la presunta invasión del monte publico de la Solana?

El Sr. Alcalde responde que muy recientemente ha llegado documentación de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Parque Natural de Sierra Nevada) , y que en breve se va a estudiar.

4ª- ¿Como ha sido gestionada la bebida de la barra de las fiestas en la invitación popular?

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento ha financiado una parte, concretamente 1 € por bebida y el resto ha sido sufragado por el consumidor.

5ª- ¿Por qué se ha permitido la reserva de mesas en el almacén municipal?

El Sr. Alcalde responde que sólo tienen constancia de la reserva de una mesa para cargos públicos, del resto de mesas desconoce si ha habido algún tipo de reserva.

Seguidamente el concejal D. Andrés Vizcaíno hace al Sr. Alcalde la siguiente pregunta:

1ª- El DJ que presto sus servicios en las fiestas de marzo/2024, ¿cuantas horas estuvo contratado?, la pregunta va en relación con el cierre que se hizo sobre las dos de la madrugada de la barra de fiestas, cuando aún permanecían en el local 25 o 30 personas.

Al respecto el Sr. Alcalde responde que debido a la mala climatología, todo fue un desbarajuste, obligando con ello a realizar cambios sobre la marcha.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto siendo las 14 horas, levantándose la presente acta de lo que como Secretario y con el Visto Bueno del Sr Presidente. Certifico.

Código Seguro De Verificación	+Fj0W1Nry89RRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 15:07:46
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	20/03/2024 14:54:22
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BFj0W1Nry89RRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

